

Resolución n.º 1: sobre la separación de Christ Church, Accokeek de la Diócesis de Washington

Presentada por: Reverendo Ethan Bishop-Henchman, diácono de St. Paul, K Street; Nathan Brown, miembro y delegado laico de St. Paul, K Street; reverenda Joan Crittenden, diácono de Christ Church Port Tobacco; reverenda Elizabeth Dixon, diácono de St. Thomas, condado de P.G.; reverenda Martha Eldredge, diácono de Church of the Ascension y St. George's Churches; reverenda Susan Fritz, diácono de St. James, Indian Head & Christ Church, Durham; reverendo Steve Seely, diácono de St. Paul, Piney.

- 1 **SE RESOLVIÓ** que la Convención elogia el liderazgo de la obispa Mariann y del Comité Permanente
- 2 por demostrar poner límites de manera misericordiosa y llevar un liderazgo pastoral en relación con
- 3 el problema de la separación cordial de Christ Church, Accokeek de la Diócesis Episcopal de
- 4 Washington. Asimismo,
- 5 **SE RESOLVIÓ** que la Convención apoya y afirma la declaración pública de la obispa Mariann, realizada
- 6 el 29 de abril de 2021: “En lo personal, estoy agradecida al padre Brian Vander Wel, Frank
- 7 McDonough y a todos los líderes de la Iglesia Cristiana por la forma en la que comenzamos y
- 8 completamos este proceso juntos. Que Dios los bendiga y guíe a ellos y a quienes ellos guían en sus
- 9 vidas y apostolados”.

Explicación

El 29 de abril de 2021, se anunció públicamente que la Diócesis Episcopal de Washington y Christ Church, Accokeek habían llegado al acuerdo de una separación cordial. Las salidas cordiales en la Iglesia Episcopal no son frecuentes, sobre todo cuando hay bienes involucrados. En los últimos años, lo más común ha sido ver a las partes entrar en una batalla legal y en discusiones públicas complicadas. La obispa Mariann y el Comité Permanente demostraron un liderazgo excepcional para superar una situación que, muy fácilmente, podría haber conllevado a una relación conflictiva en términos jurídicos y tensa de forma pública. Aunque la separación de una parroquia de la Iglesia es de por sí un hecho lamentable, esa situación habría dañado aún más el Cuerpo de Cristo. Las salidas conflictivas conllevan grandes costos económicos y profundizan las divisiones ya afianzadas. Dado que el resultado en este caso es tan poco frecuente en la Iglesia, es importante que, mediante esta resolución de la convención, la diócesis en su totalidad eleve, afirme y elogie, de manera formal y concreta, tanto la esencia como la forma de esta separación. De llevarse a cabo este tipo de separaciones, esperamos que tal resolución motive a los líderes de todas partes a seguir estos pasos.

Resolución n.º 2: incluir el nombre de la Obispa Barbara Clementine Harris en el calendario de *Fiestas y ayunos menores*

Presentada por: Reverenda Carol Cole Flanagan, Christ Church, Rockville; reverenda Meg Ingalls, Christ Church, Rockville; reverenda. Nan Peete, St. John's, Norwood Parish; reverendo Preston Hannibal, Washington National Cathedral; Paul E. Cooney, Washington National Cathedral; reverendo Vincent Harris, retirado; Del Glover, Washington National Cathedral; reverenda Sarah Motley, retirada; reverendo Paul R. Abernathy, retirado; reverenda canónica Rose Duncan, Washington National Cathedral.

- 1 **SE RESOLVIÓ**, con la asistencia de la Casa de _____, que esta 80.ª Convención General
- 2 de la Iglesia Episcopal ordena por la presente que se incluya el nombre de la obispa Barbara
- 3 Clementine Harris en el calendario de *Fiestas y ayunos menores* de la Iglesia Episcopal, y autoriza el
- 4 uso de prueba del propio de la liturgia para el trienio 2023-2024 que se celebrará el 13 de marzo.
- 5 Asimismo,
- 6 **SE RESOLVIÓ** que esta 80.ª Convención General apruebe el propio adecuado de la liturgia que
- 7 preparará la Comisión Permanente sobre Liturgia y Música.

Explicación

La Iglesia Episcopal publica *Fiestas y ayunos menores*, que contiene los días festivos de los hombres y las mujeres que la Iglesia desea honrar. La obispa Harris falleció el 13 de marzo de 2020. Aunque el proceso típico exige que tal resolución, con el propósito de agregar un nombre al calendario, se presente en dos Convenciones Generales sucesivas, ha habido excepciones a esta regla. Por ejemplo, la Iglesia Episcopal agregó a Jonathan Myrick Daniels al calendario de *Fiestas y ayunos menores* de conmemoraciones en 1994. Su día festivo es el 14 de agosto, el día en que aconteció su detención. En este caso, parece adecuado, ya que la obispa Harris era una mujer de color y fue la primera mujer en consagrarse como obispa, lo cual no cambiará con el tiempo.

Barbara C. Harris (1930-2020) se convirtió en la primera mujer consagrada como obispa en la Comunión Anglicana el 11 de febrero de 1989. Durante sus años de liderazgo episcopal, viajó y presenció, predicó, enseñó y administró los sacramentos. Con un don especial para contar historias, caracterizado por una agudeza y una voz rasposa, era una predicadora vivaz y solicitada en sermones mezclados con himnos y basados en el Evangelio, y una honesta defensora de "las minorías, los perdidos y los excluidos", según sus palabras. Con mucha gracia, trabajó sin tregua brindando sus servicios a la gente de la Diócesis Episcopal de Massachusetts como su obispa sufragánea durante 13 años hasta que se retiró en 2002.

Después de retirarse, trabajó desde 2003 hasta 2007 como obispa ayudante en la diócesis de Washington D. C., donde se ganó muchos amigos y colegas.

Resolución n.º 3: sobre la creación de un grupo de trabajo para ministerios negros en la Diócesis de Washington

Presentada por: Reverendo Antonio J. Baxter, Atonement; Reverendo Ricardo Sheppard, Atonement.

- 1 **SE RESOLVIÓ** que la 127.ª Convención de la diócesis de Washington establezca un grupo de trabajo
- 2 para Ministerios negros para que estudien la revitalización de Iglesias negras en la Diócesis
- 3 Episcopal de Washington. Asimismo,
- 4 **SE RESOLVIÓ** que el Consejo Diocesano designe al grupo de trabajo para los ministerios
- 5 negros, que esté compuesto por miembros de iglesias (grupo de trabajo de diez personas)
- 6 que históricamente hayan tenido fieles negros o que cuenten con una cantidad importante
- 7 de miembros negros. Asimismo,
- 8 **SE RESOLVIÓ** que este grupo de trabajo para ministerios negros completará su trabajo antes del 1.º de
- 9 septiembre de 2022 y hará recomendaciones al Consejo Diocesano para mejorar, revitalizar y
- 10 fortalecer las iglesias negras y a los parroquianos negros en la Diócesis de Washington. Además,
- 11 **SE RESOLVIÓ** que el grupo de trabajo para ministerios negros abordará problemas como el racismo
- 12 y su impacto sobre la vitalidad de las iglesias negras en la Diócesis de Washington, las estrategias
- 13 específicamente necesarias para garantizar la vitalidad de las iglesias negras en la Diócesis de
- 14 Washington y los recursos específicos necesarios para llevar a cabo estas estrategias con éxito.

Explicación

La Iglesia Episcopal nacional cuenta con una Oficina de Ministerios Negros que tiene la misión de inspirar, transformar y empoderar a las personas de la diáspora africana para que puedan vivir plenamente en el movimiento de Jesús. Entre las prioridades misioneras de esta oficina, se incluyen las siguientes: ofrecer una descripción general de los procesos para desarrollar la vitalidad de las congregaciones a través de la entrega a la gente, la posibilidad de educar y fortalecer a los líderes y las congregaciones para que se involucren en procesos para la revitalización estratégica, y desarrollar y sostener el liderazgo de clero y laicos.

El grupo de trabajo para los ministerios negros estará encargado de utilizar estas prioridades misioneras para observar las injusticias del pasado y desarrollar las estrategias y los recursos necesarios para que las parroquias negras sean viables en la diócesis. Algunas iglesias episcopales que históricamente han tenido fieles negros han cerrado o enfrentan desafíos importantes para su permanencia. Es crucial mantener su vitalidad porque, como se ha informado en un artículo de *Philadelphia Tribune*, un 75 % de los sacerdotes negros provienen de parroquias negras¹. Su permanencia es fundamental para garantizar la representación del clero de raza negra en la diócesis. Además, el grupo de trabajo para los ministerios negros examinaría las prácticas y los modelos en la evangelización, el culto y la misión, lo que sería más conducente a la revitalización desde una perspectiva de la iglesia negra.

¹ Yonat Shimron. "Worries About Black Episcopal Churches Surface", consultado el 30 de noviembre de 2021: https://www.phillytrib.com/religion/worries-about-black-episcopal-churches-surface/article_5304facb-a4e7-5a56-bd76-d8119a59bb61.html

La creación del grupo de trabajo para los ministerios negros no requerirá fondos en un principio, mientras que tal grupo de trabajo se establezca mediante resolución. Sin embargo, es posible que implique un presupuesto con las recomendaciones que haga el grupo de trabajo para los ministerios negros. Estas recomendaciones se presentarán mediante resolución a la Convención Diocesana en 2023 en conformidad con la disposición que versa sobre resoluciones que tienen un impacto fiscal o presupuestario.

Resolución n.º 4: sobre el enfrentamiento al sionismo cristiano

Patrocinador principal: Reverendo Sari Ateek, rector, St. John's Norwood Parish.

Copatrocinatores: Reverendo Canónigo John Peterson, Washington National Cathedral; Reverendo Rick Miles, rector suplente, Grace Church, Georgetown; Reverendo David Wacaster, rector, Good Shepherd. Delegados: Thomas Getman, St. Mark's, Washington D.C.; Mary Neznek, St. Mark's, Washington D.C.; John W. Harbeson, Redeemer; James Hamilton, Grace Church, Georgetown.

- 1 **SE RESOLVIÓ** que la 127.ª Convención de la Diócesis de Washington presente la siguiente resolución
- 2 a la 80.ª Convención General de la Iglesia Episcopal:
- 3 **SE RESOLVIÓ**, con la asistencia de la Casa de _____, que la 80.ª Convención General de la Iglesia
- 4 Episcopal rechace la teología del sionismo cristiano, ya que es una malinterpretación moderna de las
- 5 Escrituras sin relación con los credos ni con el libro de oración. Asimismo,
- 6 **SE RESOLVIÓ** que esta Convención repudie las posiciones políticas que fomentan dicha teología.

Explicación

El sionismo cristiano es la creencia teológica de que el establecimiento del Estado judío de Israel moderno en 1948 es un requisito exigido previamente en la Biblia para la segunda venida de Cristo.

Tiene su origen en una teología llamada dispensacionalismo, desarrollada en la década de 1830 por John Nelson Darby, un ex sacerdote de la Iglesia de Irlanda. Con una lectura excesivamente literal de las Escrituras, el dispensacionalismo divide la Biblia en distintos períodos independientes (o dispensaciones), que sostienen que Dios tiene diferentes estándares para tratar con la humanidad en cada uno de estos períodos. La conclusión teológica del dispensacionalismo es que Dios tiene un plan de salvación para el pueblo judío, aparte del plan para la Iglesia. Además, según Darby, el regreso del pueblo judío a su antigua tierra desencadenaría acontecimientos para la segunda venida de Cristo.

En las décadas siguientes, la popularidad del dispensacionalismo creció en Inglaterra y en Estados Unidos, y fue el impulso teológico para que los cristianos defensores de una interpretación literal apoyaran la creación de una tierra patria judía en Palestina, lo que más tarde se llamaría "sionismo cristiano". Con el establecimiento del Estado de Israel en 1948, el sionismo cristiano se expandió de forma radical cuando muchos cristianos defensores de una interpretación literal creyeron estar presenciando el cumplimiento de la profecía de la Biblia y el primer indicio claro de que la cuenta regresiva para el apocalipsis había comenzado.

En la actualidad, este enfoque literal y con defectos teológicos continúa sosteniendo la creencia de que amar a Dios debe ir de la mano de un apoyo ciego al Estado de Israel sin entender necesariamente las raíces teológicas muy recientes y poco sólidas en la Biblia del sionismo cristiano. Es fundamental que la Iglesia Episcopal reconozca que las enseñanzas sionistas cristianas se originan completamente de la interpretación colonial occidental de la Biblia, lo que corrompe las promesas de Dios en las Escrituras hebreas, el mensaje de amor y justicia del Evangelio y el pacto bautismal. El sionismo cristiano es una teología perjudicial y nacionalista que, de manera errónea, percibe al pueblo judío desde una perspectiva puramente instrumental y distorsionada de las doctrinas de ultratumba cristianas. Además, el sionismo cristiano tiene un impacto negativo tangible sobre los palestinos nativos, a quienes ve como meros testigos, si es que no como impedimentos para que se cumpla la divina providencia, y sobre todo intento de proceso pacífico, ya que la devolución a los palestinos de la tierra anexionada supone una amenaza a las condiciones necesarias para el cumplimiento de la profecía. Por lo tanto, el sionismo cristiano se ha usado para apoyar la anexión continua del Estado de Israel de toda la tierra de Palestina e Israel y el desplazamiento y la opresión de los palestinos nativos, lo que incluye a nuestros hermanos cristianos y musulmanes. El Canónigo de la Catedral Nacional de Washington, John Peterson, copatrocinador de esta resolución, pasó 12 años viviendo en Jerusalén, como decano de St. George's College. Informó: "He observado en primera persona el impacto destructivo que tienen los sionistas

crístianos sobre la Iglesia en Jerusalén, sobre todos los palestinos, cualquiera sea su religi3n, y sobre las expectativas de que haya paz en la sufrida Tierra Santa”.

La adopci3n de esta resoluci3n no tiene impacto sobre el presupuesto diocesano.

Resolución n.º 5: sobre la oposición al *apartheid* de Israel

Patrocinador principal: Thomas Getman, delegado, St. Mark's, Washington D.C.

Copatrocinaores: Reverendo Rick Miles, rector suplente, Grace Church, Georgetown; Reverendo David Wacaster, rector, Good Shepherd; James Hamilton, delegado, Grace Church, Georgetown; Mary Neznec, delegada, St. Mark's, Washington D.C.; John W. Harbeson, delegado, Redeemer.

- 1 **SE RESOLVIÓ** que la 127.ª Convención de la Diócesis de Washington presente la siguiente resolución
- 2 a la 80.ª Convención General de la Iglesia Episcopal:
- 3 **SE RESOLVIÓ** , con la asistencia de la Casa de _____ , que la Convención General de la
- 4 Iglesia Episcopal reconoce que el sistema legal discriminatorio de Israel y el trato hacia los
- 5 palestinos corresponden a las definiciones del *apartheid* elaboradas en la Convención
- 6 Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *apartheid* y dispuestas en
- 7 el Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional. Asimismo,
- 8 **SE RESOLVIÓ** que la Convención General declare el sistema de *apartheid* de Israel como contrario al
- 9 mensaje del Evangelio y a nuestro pacto bautismal de “luchar por la paz y la justicia para todas
- 10 las personas y respetar la dignidad de cada ser humano”. Además,
- 11 **SE RESOLVIÓ** que, en reconocimiento de la complicidad del gobierno de Estados Unidos
- 12 para apoyar y proteger a Israel en sus prácticas de *apartheid* contra los palestinos, y en
- 13 consideración de que tal apoyo es contrario a los valores fundamentales de Estados Unidos, la
- 14 Convención General llame al presidente y al Congreso de Estados Unidos a repudiar el *apartheid* de
- 15 Israel y oponerse a este por todos los medios posibles, lo que incluye la imposición de sanciones y la
- 16 suspensión de la ayuda militar.

Explicación

El crimen de *apartheid* está tipificado en el derecho internacional. El Artículo II de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen resume el término *apartheid* como “actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la denominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente”. El pueblo palestino clasifica como grupo racial según esta Convención porque ha recibido un trato como tal.

Desde la fundación del Estado de Israel en 1948, los árabes palestinos nativos, que se las ingeniaron para evitar la expulsión de su tierra, han vivido en Israel bajo un régimen de facto de *apartheid* porque no tenían “nacionalidad” judía (hasta 1966, vivieron bajo ley marcial). Desde que Israel conquistó Jerusalén este, Cisjordania y Gaza en la

guerra de 1967, los palestinos no excluidos de esas áreas han vivido bajo una ocupación militar con características de *apartheid* aún más graves.

Con el paso de los años, muchas personas informadas argumentaron que Israel debería considerarse un Estado de *apartheid* (ejemplos: *Informe del relator especial de las Naciones Unidas para Palestina*, de John Dugard, 2007; *¿Ocupación, colonialismo, apartheid?* del Consejo de Investigación en Ciencias Humanas de Sudáfrica, 2012). Otros objetaron que, a diferencia de Sudáfrica, Israel no tuvo la intención de mantener un régimen de *apartheid*. Esta objeción ya no es sostenible.

En 2018, Israel sancionó la Ley del estado-nación dentro de su Ley Fundamental (equivalente a su constitución), en la que se declaraba que “el derecho a ejercer la autodeterminación nacional en el Estado de Israel es exclusivo del pueblo judío”, se eliminaba el árabe como idioma oficial y se establecía el “asentamiento judío como un valor nacional” y que el estado “actuará para alentar y promover su establecimiento y consolidación”. En 2020, Israel declaró su intención de anexionar de manera permanente más de la mitad de Cisjordania. Hasta la fecha, ha demorado el cumplimiento de la decisión, lo cual significaría una violación de derecho internacional, pero no ha modificado su intención. Estas dos acciones, sin duda alguna, establecieron que Israel pretende mantener un régimen de *apartheid* que discrimine a todos los no judíos bajo su gobierno.

Como respuesta, organizaciones líderes de derechos humanos (*human rights organization*, HRO) emitieron importantes informes en los que se documentaba en detalle cómo el término *apartheid* era plenamente aplicable como descripción legal del régimen de derechos humanos de Israel y los territorios palestinos ocupados.¹

Las Iglesias cristianas han declarado formalmente el *apartheid* de Israel como un “pecado contra los hijos de Dios” y han repudiado la “complicidad” del gobierno estadounidense.²

En mayo de 2021, 93 estudiantes rabínicos estadounidenses publicaron una carta abierta en la que se identificaba una “crisis espiritual” en el hecho de que “Israel sostiene dos sistemas legales separados”.

Desde 1976, la Iglesia episcopal se opuso cada vez con mayor fuerza al *apartheid* en Sudáfrica. Las Iglesias cristianas tenemos una responsabilidad especial de defender a los judíos de la intolerancia y la discriminación. De la misma manera, tenemos la responsabilidad de defender a los palestinos del *apartheid*.

La adopción de esta resolución no tiene impacto sobre el presupuesto diocesano.

¹ Los informes incluían *Es apartheid*, emitido por la HRO israelí B'Tselem en enero de 2021; *Se ha traspasado el umbral*, publicado en abril de 2021 por la HRO internacional Human Rights Watch; y *Opinión legal*, publicado en 2020 por la HRO israelí Yesh Din (solo se examinan territorios palestinos ocupados).

² *Declaración por una paz justa entre Israel y Palestina*, emitida en julio de 2021 por el Sínodo General de la Iglesia unida de Cristo (aprobada por el 83 %); *Reconocimiento del apartheid en Israel/Palestina*, expedido en noviembre de 2021 por la Diócesis Episcopal de Vermont (aprobado por una mayoría de 89-25-16); *Resolución F-184*, emitida en noviembre de 2021 por la Diócesis Episcopal de Chicago (aprobada por un 78 % frente al 22 %); *Un clamor de esperanza: llamamiento a la acción decisiva*, publicado en julio de 2020 por Kairós Global por la Justicia (la coalición ecuménica palestina cristiana nos insta a que terminemos con “ideologías de exclusividad y *apartheid*”).

Resolución n.º 6: sobre la defensa del derecho al boicot

Patrocinador principal: Reverendo David C. Wacaster, rector; Good Shepherd.

Copatrocinatores: Reverendo Rick Miles, rector suplente, Grace Church, Georgetown; delegados: Thomas Getman, St. Mark's, Washington D. C.; Mary Neznok, St. Mark's, Washington D. C.; John W. Harbeson, Redeemer; James Hamilton, Grace Church, Georgetown.

- 1 **SE RESOLVIÓ** que la 127.ª Convención de la diócesis de Washington presente la siguiente resolución
- 2 a la 80.ª Convención General de la Iglesia Episcopal:
- 3 **SE RESOLVIÓ**, con la asistencia de la Casa de _____, que la 80.ª Convención General de la
- 4 Iglesia Episcopal llame al presidente y al Congreso de Estados Unidos a oponerse a la legislación
- 5 que penaliza o sanciona el apoyo a los boicots no violentos, la desinversión o las sanciones en
- 6 representación de los derechos humanos palestinos.

Explicación

Los boicots (el rechazo de comprar productos o servicios de una persona, una empresa o un país a modo de protesta por políticas y acciones) son una importante forma de expresión protegida por la Primera Enmienda. La Corte Suprema ha dictaminado que los gobiernos no pueden dictar condiciones de creencias políticas para recibir contratos públicos. Tampoco pueden sancionar a quienes se involucren en boicots.

Los boicots como acción política sin violencia para oponerse a la injusticia tienen una historia honorable que va desde el boicot del té previo a la revolución en Estados Unidos hasta el boicot de Sudáfrica en los tiempos de *apartheid*, un boicot que la Iglesia episcopal apoyó enfáticamente.

El llamado al boicot, las desinversiones y las sanciones (*Boycott, Divestment, and Sanctions*, BDS) emitido por la sociedad civil palestina en 2005 impulsó un movimiento no violento que siguió el ejemplo de Sudáfrica. En líneas generales, el BDS apoya los boicots y las desinversiones de prácticamente todo comercio israelí o que involucre de manera sustancial a Israel. El BDS no apela al fin de Israel, sino que le exige a este que cumpla con la legislación internacional, que respete los derechos humanos y que finalice la ocupación ilegal de tierras palestinas.

Se han presentado más de 100 medidas en las legislaturas locales y estatales, y en el Congreso de Estados Unidos para sancionar a los partidarios del BDS, incluso a aquellos que apenas se niegan a comprometerse con no boicotear Israel nunca. Hasta la fecha, más de 30 estados han aprobado medidas anti-BDS, lo que incluye varios decretos ejecutivos de los gobernadores.

La Unión Americana de Libertades Civiles (*American Civil Liberties Union*), junto con otros grupos de libertades civiles, se ha opuesto de manera activa a la legislación anti-BDS, ya que consideran que esta infringe el derecho constitucional al boicot y que perjudica los principios de libertad de expresión. Se han presentado muchos casos que desafían la aplicación de leyes anti-BDS, pero sin resolución definitiva a la controversia. Los miedos a la represalia y al oprobio social que a menudo acompañan los cargos infundados de antisemitismo han atenuado la voluntad de las personas y las empresas de iniciar demandas para defender sus derechos. Por ejemplo, Unilever Corporation, que es dueño de la marca de helados Ben & Jerry's, no se ha defendido de las desinversiones de sus acciones que varios gobiernos estatales han realizado a modo de sanción por la decisión de Ben & Jerry's de dejar de comerciar con asentamientos enteramente judíos en Cisjordania. Como consecuencia, es posible que otros que deseen boicotear Israel teman hacerlo. El antisemitismo es hostilidad o perjuicio para el pueblo judío y el judaísmo. La crítica del gobierno no religioso de Israel y sus políticas no es antisemita.

Cualquiera sea la postura que se adopte frente al BDS, dado el ataque en curso sobre el derecho al boicot, la defensa que hace esta resolución del derecho a expresarse y a actuar sin violencia y a conciencia, como establece la Primera Enmienda, es necesario para honrar nuestros votos bautismales.

La adopción de esta resolución no tiene impacto sobre el presupuesto diocesano.